



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 511-2022-MTC/21.GE, presentada el 11 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0017114, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000577-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 511-2022-MTC/21.GE, ingresada al SERFOR el 11 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0017114, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (*en adelante*, el administrado), a través de su Gerente de Estudios, señor José Santos Ojeda Meztas, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: “*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3S (Acora) - Chancachi -Dv. Thunuhuaya; Emp. PU 1138 - Chila - Emp. PU-1130 (Thunuhuaya), Distrito de Acora - Provincia de Puno -Departamento de Puno*” por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través del Oficio N° D000543-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones al expediente referidas a: **i)** acompañar un mapa que incluya los límites de territorios comunales y las estaciones que se ubican dentro de las comunidades campesinas y emplear el Anexo N° 04 “Formato de autorización de ingreso a territorios comunales” contenido en los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” en caso se ingrese al territorio de la comunidad campesina de Caritamaya; **ii)** precisar y añadir el tipo de estudio y tipo de instrumento de gestión ambiental en el nombre del estudio; **iii)** precisar a qué Proyecto de Inversión se enmarca el estudio y reiterar la importancia de detallar en toda la solicitud el tipo de estudio y nombre del proyecto; **iv)** actualizar todas las declaraciones juradas del expediente considerando las indicaciones de la observación precedente, acerca del nombre completo del estudio; **v)** en el numeral 1.1. *Nombre del estudio*, considerar las observaciones anteriores; **vi)** complementar con una tabla en la que se liste los componentes del proyecto, tales como DME, canteras (mencionar el tipo de cantera), longitud de tramo, entre otros; en concordancia con los componentes mostrados en el mapa EVA-001; **vii)** establecer coordenadas comunes para todos los grupos taxonómico, por cada estación de muestreo; **viii)** recomendar denominar a la cobertura “agricultura costera y andina” solo como “agricultura andina”, considerar la corrección en el plan de trabajo y en los mapas anexos; **ix)** en el numeral 2.6. *Territorios*

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

comunales, considerar la observación 1 y adjuntar un mapa de comunidades campesinas; **x)** justificar técnicamente la evaluación solo de la temporada seca con un breve análisis de los resultados de estudios previos; **xi)** actualizar el numeral 5. *Justificación*, explicando detalladamente información del proyecto; **xii)** reformular el objetivo general considerando la finalidad de toda línea base biológica, reformular los objetivos específicos precisando los componentes biológicos a evaluar y parámetros a estimar con el estudio; **xiii)** la descripción metodológica en flora corresponde a Transecto de punto de intercepción por lo que se solicita corregir el nombre; **xiv)** duplicar el esfuerzo de muestreo propuesto en los métodos de evaluación de flora; **xv)** considerar para flora el cálculo de cobertura vegetal por especies e incluir la fórmula del cálculo de cobertura vegetal; **xvi)** incluir a los mamíferos menores voladores, caso contrario sustentar técnicamente; **xvii)** incluir los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores, así como el índice de Sorensen; **xviii)** precisar que la aplicación de encuestas no comprende acceso a conocimiento ancestral; y **xix)** actualizar el cuadro de colecta y captura temporal considerando las observaciones y añadir el centro depositario registrado por el SERFOR; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 581-2022-MTC/21, registrada por el SERFOR el 31 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0020413, el administrado remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: **i)** acompaña un mapa que incluye los límites de territorios comunales, sin embargo, la información sobre la ubicación de las estaciones de muestreo no es precisa en relación a si se encuentran dentro de las comunidades campesinas y tampoco presenta el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina de Caritamaya; **ii)** precisa y añade el tipo de estudio y tipo de instrumento de gestión ambiental en el nombre del estudio, sin embargo, no aclara sobre la diferencia del nombre del estudio y el TdR presentado; **iii)** no precisa a qué Proyecto de Inversión se enmarca el estudio; **iv)** no actualiza el nombre del estudio en las declaraciones juradas presentadas; **v)** en el numeral 1.1. *Nombre del estudio*, considera: “*Línea Base Biológica de La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3s (Acora) -Chancachi - Dv. Thunuhuaya; Emp. PU 1138 - Chila - Emp. PU-1130 (Thunuhuaya), Distrito de Acora - Provincia de Puno - Departamento de Puno*”; **vi)** complementa con una tabla en la que se liste los componentes del proyecto, tales como DME, canteras (mencionar el tipo de cantera), longitud de tramo, entre otros; en concordancia con los componentes mostrados en mapa EVA-001; **vii)** establece coordenadas comunes para todos los grupos taxonómico, por cada estación de muestreo; **viii)** modifica “agricultura costera y andina” por “agricultura andina” y lo considera en el plan de trabajo y en los mapas anexos; **ix)** adjunta un mapa de comunidades campesinas; **x)** justifica la evaluación de la temporada seca con la duración del proyecto y sus actividades; **xi)** en el numeral 5. *Justificación*, no incluye información del proyecto; **xii)** reformula el objetivo general y específicos considerando los componentes biológicos a evaluar y parámetros a estimar con el estudio; **xiii)** corrige en flora el nombre del método propuesta a Transecto de punto de intercepción; **xiv)** duplica el esfuerzo de muestreo propuesto en los métodos de evaluación de flora; **xv)** considera para flora el cálculo de cobertura vegetal por especies, sin embargo, la fórmula presentada no corresponde; **xvi)** incluyen a los mamíferos menores voladores que serán evaluados mediante el método acústico pasivo; **xvii)** incluye los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores, así como el índice de Sorensen; **xviii)** precisa que la aplicación de encuestas no comprende acceso a conocimiento ancestral; y **xix)** actualiza el cuadro de colecta y captura temporal considerando las



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

observaciones y añade como centro depositario al Museo de Historia Natural (MHN) de la UNMSM; de las cuales, no fueron subsanadas en su totalidad las observaciones **i)**, **ii)**, **iii)**, **iv)**, **xi)**, y **xv)**;

Que, a través del Oficio N° D000628-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 08 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las seis (06) observaciones no subsanadas: **i)**, **ii)**, **iii)**, **iv)**, **xi)**, y **xv)**;

Que, mediante Oficio N° 684-2022-MTC/21, registrada por el SERFOR el 22 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0024095, el administrado remitió la subsanación de las observaciones persistentes referidas a: **i)** acompaña un mapa que incluye los límites de territorios comunales, sin embargo, la información sobre la ubicación de las estaciones de muestreo no es precisa en relación a si se encuentran dentro de las comunidades campesinas y tampoco presenta el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina de Caritamaya; **ii)** precisa y añade el tipo de estudio y tipo de instrumento de gestión ambiental en el nombre del estudio y aclara que el estudio corresponde al Proyecto de Inversión 1 consignado en el TdR presentado como: EMP. PE-3S - Culuyo- Chancachi – Aripaccoca Ruma – Thunuhuaya - EMP. PU-1130" corresponde al contrato N° 186-2019-MTC/21 (nombre inicial); **iii)** precisa que el estudio corresponde al Proyecto de Inversión 1, denominado: "*Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3S (Acora) - Chancachi - Dv. Thunuhuaya; EMP. PU 1138 - Chila - Emp. PU-1130 (Thunuhuaya), Distrito de Acora - Provincia de Puno - Departamento de Puno*"; **iv)** actualiza el nombre del estudio en todas las declaraciones juradas; **xi)** en el numeral 5. *Justificación*, incluye información del proyecto; **xv)** corrige la fórmula de cobertura vegetal;

Que, mediante Oficio N° 734-2022-MTC/21, registrada por el SERFOR el 04 de julio de 2022, con Expediente N° 2022-0025537, el administrado remitió información complementaria referida a: **i)** precisa que no se ingresará al territorio de la comunidad campesina de Caritamaya; subsanando las observaciones en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000577-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cumple con los criterios técnicos para realizar la: *LÍNEA BASE BIOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (ACORA) - CHANCACHI - DV. THUNUHUAYA; EMP. PU 1138 - CHILA - EMP. PU-1130 (THUNUHUAYA), DISTRITO DE ACORA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO*, ubicado en el distrito de Acora en la provincia y departamento de Puno; fuera de áreas naturales protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y fuera de los territorios de Comunidades Campesinas y de Comunidades Nativas, por el periodo de ocho (08) meses con un (01) ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143°



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre; colecta de artrópodos y de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de aves, mamíferos mayores y mamíferos menores voladores, sin colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia porque contribuye a la gestión forestal y de fauna silvestre, mediante la evaluación del estado actual de los componentes biológicos: flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos en el área de influencia del Proyecto, cuyas actividades pueden generar impactos sobre estas comunidades biológicas y en consecuencia cambios en sus parámetros ecológicos y poblaciones, que permitirán una adecuada propuesta de medidas de manejo ambiental; **vi)** la administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado, identificada con R.U.C. N° 20380419247, como parte de la *LÍNEA BASE BIOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-3S (ACORA) - CHANCACHI - DV. THUNUHUAYA; EMP. PU 1138 - CHILA - EMP. PU-1130 (THUNUHUAYA), DISTRITO DE ACORA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-172; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de ocho (08) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la: *LÍNEA BASE BIOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-3S (ACORA) - CHANCACHI - DV. THUNUHUAYA; EMP. PU 1138 - CHILA - EMP. PU-1130 (THUNUHUAYA), DISTRITO DE ACORA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO*, a realizarse en el distrito de Acora, en la provincia y departamento de Puno; fuera de áreas naturales protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y fuera de los territorios de Comunidades Campesinas y de Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora silvestre, por estación de muestreo; con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, por estación de muestreo; con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos recolectados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de mamíferos menores terrestres, anfibios, y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°. - El administrado, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°. - La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°. - Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°. - Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°. - Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y de Fauna Silvestre Puno para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°. – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

Artículo 11°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Carlos Alberto Torres Pera	Especialista en Aves	47567178
Malhi Rohe Tarazona Flores	Especialista en Flora	45907719
Johan Josep Romero Macavilca	Especialista en Flora	46555256
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Especialista en Flora y Mamíferos	10313143
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Especialista en Mamíferos, Anfibios y Reptiles	41416051
Jaziel Martin Blanco Obregón	Especialista en Anfibios, Reptiles y Artrópodos	40031045



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE

Estación de muestreo	Unidad de vegetación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 SUR	
		Este	Norte
BIO-01	Agricultura andina	417330	8233740
BIO -02	Agricultura andina	422270	8234952
BOT -03	Pajonal andino	427683	8233804



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.